



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN COORDINADOR DISTRITAL DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE UN (01) COORDINADOR DISTRITAL DE "DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" para la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

II. AREA USUARIA

Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una (01) persona natural, para realizar el servicio de COORDINADOR DISTRITAL DE "DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" para la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

IV. ACTIVIDAD POI

Sin Actividad.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Optimizar el funcionamiento de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Coordinador Distrital de Desarrollo Infantil Temprano deberá realizar las siguientes funciones:

- Dirigir la Instancia de Articulación Local del distrito de San Sebastián de manera mensual con la finalidad de evaluar y mejorar las estrategias de intervención para la reducción de prevalencia de Anemia Infantil en el distrito.
- Capacitación a coordinadores de campo y actores sociales, con el desarrollo de los módulos de Estrategia de Gestión Territorial Primero la Infancia, aplicando un post-test después del desarrollo de la capacitación.
- Asignación y distribución de niñas y niños a cada sector IAL, Zona y manzana para el monitoreo de los coordinadores de campo a los actores sociales según la dirección de domicilio actualizada en el Sistema del Padrón Nominal que se visualiza en el aplicativo y/o registro entregado a cada actor social el listado de niñas y niños que será objeto de la visita domiciliaria de manera mensual.
- Procesar la información nominal y estadística del indicador de prevalencia de Anemia recopilada a través de la Instancia de Articulación Local para ubicar e intervenir de manera focalizada y articulada a niños(as) con Anemia en coordinación con los diferentes programas sociales, establecimientos de salud y/o organizaciones que intervengan la primera infancia.
- Reforzar en el uso de formatos de monitoreo a Actores Sociales y el aplicativo de visitas domiciliarias por el actor social para la georreferenciación de las viviendas de los niños con diagnóstico de anemia en el distrito de San Sebastián.
- Coordinar con los responsables PROMSA de los establecimientos de Salud de Santa Rosa, San Sebastián, Túpac Amaru y Ccorao para implementar las estrategias de atención preferencial y focalizada de los niños(as) con anemia intervenidos en el PP1001.

- Verificar el seguimiento y acompañamiento domiciliario de la familia con niños menores de 12 meses, realizada por los Coordinadores de Campo y los Actores Sociales capacitado, reforzar el seguimiento a las prácticas de consumo de hierro o micronutrientes en gotas o jarabe que han sido entregados en el servicio de salud, y las prácticas de alimentación infantil y de higiene.
- Brindar soporte técnico en los talleres de capacitación realizadas por personal PROMSA del establecimiento de salud del distrito de San Sebastián.
- Realizar un seguimiento y verificación al registro en el "Aplicativo Informático de Registro de visitas domiciliarias por actores sociales y Seguimiento Telefónico a las VD realizadas por los actores sociales del distrito.
- Evaluar el desempeño de los Coordinadores de Campo y/o Actores Sociales y disponer el cese en caso hayan falsificado o adulterado las fichas de Visitas Domiciliarias o que en el desempeño de sus funciones hayan cometido graves irregularidades.
- Archivo y custodia de Expedientes.
- Visado de documentos.
- Otros de asigne el jefe Inmediato.
- En caso exista la necesidad o se autorice al LOCADOR a realizar viajes en calidad de comisión de servicio de la Entidad, se le asignará los viáticos y cubrirá los gastos de transporte (Aéreo o terrestre), para dichos fines.

VII. BASE LEGAL

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

SEXAGÉSIMA TERCERA. La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo el numeral 11.5 del artículo 11, el numeral 15.1 del artículo 15, los artículos 26, 27 y 31, el numeral 44.6 del artículo 44 y el numeral 82.1 del artículo 82, y el numeral 104.1 del artículo 104, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024, de:

- i. Las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer – CEMS, para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
- ii. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la cual el monto de los viáticos se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF o norma que lo sustituya.
- iii. La Nonagésima Séptima y Centésima Décimo Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- iv. El artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas.
- v. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Sexta, la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- vi. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

7.1 Código Civil.

7.2 TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



7.3 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024.

VIII. SEGUROS

No Corresponde

IX. GARANTIAS

No corresponde

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Corresponde.

XI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- Título universitario en economía, administración y/o carreras afines al cargo.
- Experiencia general mínima de 5 años.
- Experiencia específica mínima de 2 años en gestión pública, de preferencia con conocimientos en Desarrollo Infantil Temprano.
- Cursos. Diplomado, especialidad y/o curso en Gestión Pública y/o Proyectos de Inversión Pública y cursos relacionados a temas sociales.
- Capacidad Legal: Debidamente formalizado con: RUC y DNI vigente

XII. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio tendrá una duración máxima de 90 días, contados a partir del día de la firma de contrato hasta la conformidad de la ultima prestacion y pago, de presentar observaciones se le otorgara 05 dias habiles para el levantamiento de las mismas.

XIV. ENTREGABLES

La presentacion de informe y/o carta de las actividades realizadas conteniendo los detalles de la ejecución del servicio según lo siguiente:

- **EL 1° ENTREGABLE:** sera entregado a los 30 dias calendarios contados a partir de la suscripcion del contrato.
- **EL 2° ENTREGABLE:** sera entregado a los 60 dias calendarios contados a partir de la suscripcion del contrato.
- **EL 3° ENTREGABLE:** sera entregado a los 90 dias calendarios contados a partir de la suscripcion del contrato.

XV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su informe y/o carta según lo establecido en el ITEM XIV Entregables, mediante mesa de Partes de la Municipalidad .

XVI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Locacion de Servicios Subordinados.

XVII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria.



XVIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será en 03 pagos parciales, los cuales se realizarán de la siguiente manera.

- El primer pago será a los 30 días calendario, del 33% del monto ofertado.
- El segundo pago será a los 60 días calendario, del 33% del monto ofertado.
- El tercer pago será a los 90 días calendario, del 34% del monto ofertado

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de servicio.

XIX. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XXI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida.

XXII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIV. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



XXVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO